

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3436.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 6 Febrero.)

Núm. 1296

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Cria Caballar.—Circular.—Aprobado por Real orden de 26 de Enero último el cuadro de paradas provisionales que en la próxima temporada de cubrición de yeguas ha de establecer en esta provincia el tercer depósito de caballos sementales del Estado; y recomendado este servicio por el Ilmo. Señor Director general de la cria caballar del Reino, he dispuesto anunciar en el periódico oficial que dichas paradas estarán abiertas desde el 15 al 30 del próximo Marzo, siendo las siguientes.

| PARADAS | Sementales |
|----------------------|------------|
| Palma | 2 |
| Manacor | 1 |
| La Puebla | 2 |
| Total.. . . . | 5 |

Recomiendo pues á los Señores Alcaldes de los tres puestos citados presten al personal encargado de las paradas cuantos auxilios necesiten cuidando á la vez de la buena colocación de los sementales para el mejor desempeño de este servicio que está llamado á prestar suma utilidad á los intereses particulares y á la ganadería caballar del país.

Los Sres. Alcaldes interesados, se servirán darme cuenta de quedar enterados y de la manera como hayan llenado este encargo.

Palma 8 Febrero de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

Num. 1297

Cria Caballar.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 del actual, se halla inserta la siguiente.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director general de Caballeria y de la Cria Caballar.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público del 15 de Febrero al 1.º de Marzo entrantes las paradas que en aquél se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Cordoba, Málaga y Extremadura; desde el indicado día 1.º al 15 del último de dichos meses, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid; y desde el 15 al 30 del mismo, las de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el personal y ganado, afecto á las paradas que disten más de cuatro jornadas de la plana mayor, de los Depósitos ó Secciones de sementales, efectúen la marcha de ida y vuelta por las vías férreas, con cargo á los fondos de Cria Caballar, por los que se satisfarán también los gastos de pasaje que se originen á los Jefes y Oficiales encargados de revisar las paradas, y á la fuerza de los Cuerpos del Arma de Caballeria, nombrada para este servicio, quedando facultado el expresado Director para alterar la distribución de paradas de que se trata, si por falta de local á propósito en algunos puntos, desarrollo de enfermedades epizooticas ó por otras causas, los estimase conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Director general de Administración militar.

Y he dispuesto su inserción en el periódico oficial para que tenga la mayor publicidad.

Palma 8 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General de Caballeria

Tercer depósito.—Baeza

Consta de 82 sementales y dos caballos agregados, los cuales se dedican en su totalidad al servicio de paradas, en la forma siguiente:

| PROVINCIAS. | PUNTOS DE PARADA | DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA | | | | | OBSERVACIONES. |
|--------------------|-------------------------|----------------------------|-------------|-----------|------------|------------|--|
| | | Sementales | Oficiales.. | Sargentos | Cabos... . | Soldados.. | |
| Jaen. | Jaen | 4 | » | » | 1 | 2 | El regimiento de Santiago facilitará á este depósito cuatro Ordenanzas montados y cuatro caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo. |
| | Campillo de Arenas . | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Martos | 3 | » | » | 1 | 2 | |
| | Alcalá la Real | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Bailén | 3 | » | » | 1 | 2 | |
| | Andújar | 4 | » | » | 1 | 2 | |
| | Baeza | 8 | » | 1 | » | 6 | |
| | Villacarrillo | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Torreperogil | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Ciudad Real | 4 | » | » | 1 | 2 | |
| Ciudad Real. | Almodóvar | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Almagro | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Almadén | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Granada | Granada | 4 | » | 1 | » | 2 | |
| | Loja | 4 | » | 1 | » | 2 | |
| | Montefrío | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Tébar | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Málaga | Málaga | 3 | » | » | 1 | 2 | |
| | Coín | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Archidona | 4 | » | 1 | » | 2 | |
| | Antequera | 4 | » | 1 | » | 2 | |
| | Cañete la Real | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Ronda | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Alora | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Albacete | Albacete | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Alcantarilla | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Murcia | Talavera | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Toledo | Talavera | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Alcalá de Henares . . | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Madrid | Palma | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| | Palma | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Baleares | Manacor | 1 | » | » | 1 | 1 | |
| | La Puebla | 2 | » | » | 1 | 1 | |
| Totales | | 84 | » | 5 | 26 | 46 | |

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Baleares, constituirán siete grupos que serán revistados continuamente por los Oficiales del Depósito, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Jaén, Martos, Campillo de Arenas y Alcalá la Real.

Segundo grupo.—Las de Andújar, Baeza, Bailén, Torreperogil y Villacarrillo.

Tercer grupo.—Las de Ciudad Real, Almagro, Almodóvar y Almadén.

Cuarto grupo.—Las de Granada, Loja, Montefrío, Antequera y Archidona.

Quinto grupo.—Las de Málaga, Coín y Alora.

Sexto grupo.—Las de Ronda, Cañete la Real y Tébar.

Séptimo grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera, Albacete y Alcantarilla.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Ejército, alternando por quincenas.

AYUNTAMIENTO DE INGA

Considerando que la alineación de la calle del Trinquete aprobado en 28 Setiembre de 1887, con sujeción á la cual todavía no se ha construido ningun edificio, conviene que sea sustituida por el proyecto de su rectificación y ensanche que marcó con líneas seguidas de carmin en 11 de Julio de 1883, el Arquitecto D. Bartolomé Ramis; este Ayuntamiento en sesión de 11 Enero del corriente, acordó esponerlo al público por espacio de veinte dias; lo que se anuncia á efectos de reclamación.

Inca 6 Febrero de 1889.—El Alcalde Domingo Alzina.—P. A. del A., Gabriel Ramis y Alós.

Num. 1300

D. Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal Letrado encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los semovientes que á continuación se describen:

Una yegua, negro morcillo, estrella, de unos doce años mide un metro cuarenta y nueve centímetros, raza del país, y destinada á la reproducción su valor trescientas cincuenta pesetas.

Una yegua, tordo atruchado, sobre unos doce años, mide un metro cincuenta centímetros, con una rodillera en la mano izquierda, raza del país, destinada á la reproducción su valor doscientas cincuenta pesetas.

Una yegua, tordo mosqueado, sobre unos catorce años, mide un metro cincuenta y cuatro centímetros, raza del país, destinada á la reproducción, tuerta del ojo izquierdo, producido por una catarata bramática, su valor doscientas pesetas.

Una yegua, negro morcillo, estrella, blancos en los ijares calzado bajo de la mano izquierda y calzado alto en el pié derecho, sobre unos once años, mide un metro cuarenta y cinco centímetros, raza del país, destinada á la reproducción, su valor doscientas cincuenta pesetas.

Una yegua, negro peceño, estrella, cordon y bebe en el lábio anterior, sobre unos once años, mide un metro cincuenta y nueve centímetros, su valor trescientas cincuenta pesetas, raza del país, y destinada á la reproducción.

Una, negro azabache, calzado testoneado de los dos piés, cinco años, mide un metro cincuenta y nueve centímetros, raza del país, destinada á la reproducción, su valor seiscientas cincuenta pesetas.

Una yegua, negro peceño, blancos en las cuartillas de las dos manos, sobre unos diez y seis años, mide un metro cuarenta y cinco centímetros, raza del país, destinada á la reproducción, su valor doscientas pesetas.

Un poltro, castaño, calzado bajo de la mano izquierda y alto del pié izquierdo, estrella bebe en el lábio anterior, diez meses de edad, mide un metro cuarenta centímetros, raza del país, su valor ciento cincuenta pesetas.

Una mula, negro peceño, diez y ocho meses de edad, mide un metro cuarenta y seis centímetros, raza del país, coja de la nalga izquierda, su valor ciento cincuenta pesetas.

Una mula, negro peceño, blancos en la nariz, blancos en las crines de la parte correspondiente al testuz, blancos en las crines de la cruz, blanco en el cuello lateral derecho y en el izquierdo, y una cicatriz del tamaño de una moneda de cinco pesetas, sobre unos quince años, mide un metro sesenta y un centímetros, raza del país, destinada á los trabajos de la noria y arado, su valor cuarenta pesetas.

Una poltra, negro peceño, estrella bebe en el lábio anterior, calzado bajo de las dos-manos y del pié derecho, de diez y ocho años de edad, mide un metro treinta y nueve centímetros, raza del país, su valor doscientas pesetas.

Una mula, negro peceño, blancos en los ijares y en la cara, de diez y ocho meses de edad, mide un metro cuarenta y seis centímetros, raza del país, su valor doscientas pesetas.

Una mula, negro peceño, diez meses de edad, mide un metro treinta y nueve centímetros, raza del país, su valor ciento cincuenta pesetas.

Un asno, negro tres años, mide un metro cuarenta centímetros, raza del país, y propio para garañón, su valor trescientas cincuenta pesetas.

Una burra, negro peceño, blancos en la frente, sobre unos diez y ocho años, mide un metro treinta centímetros, su valor cuarenta pesetas.

Once vacas castañas, cuyas edades oscilan de seis á once años, de la raza del país, destinadas á la reproducción, en mal estado de carnes, su valor á razón de ciento diez pesetas una, mil doscientas diez pesetas.

Cuatro vacas de tres á cuatro años, raza del país, á razón de cien pesetas, son cuatrocientas pesetas.

Otra vaca de tres años, raza del país, su valor ciento pesetas.

Quince bueyes de dos á cuatro años castrados, raza del país, en mediano estado de carnes, á razón de ciento diez pesetas ocho, suman ochocientas ochenta pesetas y siete bueyes más pequeños y en peor estado de carnes, á razón de setenta pesetas uno, suman cuatrocientas noventa pesetas.

Diez terneros de un año, raza del país, en regular estado de carnes, á razón de cincuenta pesetas uno, suman quinientas pesetas.

Dos terneros de un año, raza del país, en peor estado de carnes á treinta pesetas uno suman sesenta pesetas.

Cuatro terneros de tres meses á razón de veinte y cinco pesetas uno, suman ciento pesetas.

Un novillo, de tres años raza del país en buen estado de carnes y destinado al apadreamiento, en valor ciento cuarenta pesetas.

Doscientas noventa ovejas, de tres á siete años, raza del país, en buen estado de carnes, la mayoría con su correspondiente cria y las otras en estado adelantado de embarazo, su valor á razón de veinte y cuatro pesetas una, suman seis mil novecientas sesenta pesetas.

Los mencionados semovientes se

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

| SITIO donde se efectua la obra. | NUMERO DE JORNALES | | | | MATERIALES EMPLEADOS | | | | | | | | | | OBSERVACIONES | | | | | | | | | |
|---|--------------------|--------|----------|---------|----------------------|----------|--------------------|------------------------|------------------|--------|----------------------|------------|---------------|------|---------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|--|
| | Oficiales | Peones | Carrros. | Carros. | Arena de la Riera. | Cemento. | Silleria arenisca. | Trasporte de escombrs. | Triturar piedra. | Yeso. | Trasporte de piedra. | Ladrillos. | Observaciones | | | | | | | | | | | |
| Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de S. Miguel, Olmos, P. Libertad, Constitución y P. Puerta Pintada. | 59 1/2 | 151'85 | 256 | 401'89 | 15 | 67'50 | 2'50 | 10'00 | 4520'00 | 101'70 | 17'71 | 170'50 | 9'50 | 7'13 | 33'50 | 50'25 | 21'80 | 38'75 | 13'00 | 11'05 | 15'00 | 33'75 | Acete para los faroles 1'95 pesetas. Por horas extraordinarias 7'51 pesetas y acete 1'00 pesetas. | |
| Reparación y conservación de las calles del Rosario y del Rincon. | 11 1/2 | 28'75 | 23 1/2 | 38'67 | | | | | 1000'00 | 22'50 | | | | | | | | | | | | | | |
| Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova y Bonanova. | 18 | 43'50 | 12 | 20'10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reparación y conservación del edificio que ocupan los Juzgados de 1.ª Instancia. | 78 | 4'50 | 27 | 44'35 | | | | | 320'00 | 7'20 | | | | | | | | | | | | | | |

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento y Ladrillos, Vinuda de Miguel Moner.—Arena de río, Pedro Juan Riera.—Silleria arenisca, Baltazar Cifre.—Yeso, Matias Lladó.—Transporte escombrs, Bartolomé Garau.—Transporte de piedra, Gaspar Camps.—Palma 19 Setiembre de 1888.—El Alcalde, Guasp.

hallan en el predio Son Danús del término de Santañy y fueron embarcados á sus dueños D. Bartolomé Garau y Garau de Llummayor y Doña Margarita Garau y Monserrat de Felanitx, á instancia de D. Antonio Jaume y Nadal para reintegrarse de cierta cantidad, intereses y costas que acredita contra los antedichos propietarios; y para el remate de los referidos semovientes queda señalado el día veinte y ocho del actual á las once de su mañana ante el presente Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta y remate, serán de cargo del comprador á compradores; que para hacer postura deberá consignarse previamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio que servirá á cuenta del precio á los rematantes y devuelto acto seguido á los demás.

Palma siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Vila.—Ante mí, Juan Bestard.

Num. 1301

D. Antonio Llompart y Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Unas sitas en esta capital, plaza de la Constitución números treinta y siete y treinta y nueve, consistentes en botiga, zaguan primero y segundo piso y otras dependencias, lindante por la derecha entrando con casas de la Viuda de Vallés, por la izquierda con la calle de la Concepción y por el fondo con la de Zagrana, y queda justipreciada en la cantidad de veinte y siete mil quinientas pesetas, y la subasta y remate se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso quedará á cuenta del mismo.

2.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de la finca que estarán de manifiesto en la escribanía, sin derecho á exigir otros.

3.ª Los censos que pesen sobre la finca se capitalizarán al fuero de seis por ciento si se prestan á particulares y al fuero de redención si al Estado.

4.ª Los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del comprador.

5.ª El remate se verificará á las once de la mañana del día veinte y ocho de Febrero próximo en los estrados de este juzgado.

Palma treinta y uno de Enero de 1889.—Antonio Llompart.—Por ante mí, Ramon Mariano Ballester.

Num. 1302

D. José María Gomez y Sanchez, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del procurador D. Zoylo Boned y Boned, en representación de Juan Ribas y Ribas vecino de la parroquia de San Antonio contra Antonio Ribas y Torres vecino de la de San Agustín, en reclamación de mil pesetas, é intereses al seis por ciento anual, se sacan á pública subasta en venta, una porción de tierra de secano con árboles y casa, sito en el lugar del Vedrá, extensivo á unas cincuenta y cinco áreas, lindante al Norte con tierras de los menores de Antonio Ribas, al Este con las de José Ribas Curt y al Sur y Oeste con las del mismo José Ribas, justipreciado en mil setecientas cincuenta pesetas; otra porción de tierra de secano de unas tres hectáreas de extensión con algunos árboles y socas, denominado El Camp de Cala de Bou sito en la indicada parroquia de S. Agustín, lindante al Norte con tierras de Antonio Ribas, al Este con las de José Torres, al Sur con las de Antonio Ribas y al Oeste con las de Idefonso Ribas justipreciado en mil pesetas, señalándose para su remate el día diez y seis de Marzo próximo á las doce de su mañana, que deberá tener lugar en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor de los expresados inmuebles que servirá de tipo para dicha subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. Los títulos de propiedad de las indicadas fincas que constan de los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquella y los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta. El rematante adquirirá en su caso las referidas fincas por el precio que le sean libradas debiendo consignar su importe en la mesa del Juzgado en moneda de oro ó plata corriente, siendo de su cuenta el pago de la escritura de venta y el de los derechos correspondientes al Estado.

Ibiza treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Gomez.—Por su mandato, V. Gotarredona y Juan.

Núm. 1303

Juzgado de primera instancia de Ibiza.

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado en providencia del día de ayer en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia del Procurador D. Zoylo Boned en representación de la Sociedad colectiva Sala, Calbet y Compañía domi-

Núm. 1304

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1888.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos | | | | | | Total de ambas clases | | |
|-------|----------------|---------|-------|---------------|---------|-------|--|------------|---------|-------|---------------|---------|--------------------------------|------------------------|-------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | Total de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | Total de muertos | |
| | V. rones. | Hembras | Total | Varones | Hembras | Total | | Varones | Hembras | Total | Varones | Hembras | | | Total |
| 1 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 2 | |
| 2 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 3 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | 1 | 1 | » | » | » | 5 | |
| 4 | 1 | » | 1 | » | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 5 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 6 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 7 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 8 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 9 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 10 | » | 1 | 1 | » | 1 | 1 | 2 | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 3 | |
| | 9 | 15 | 24 | » | 2 | 2 | 26 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 | |

Palma 12 de Noviembre de 1888.—El Juez Municipal, Antonio Llompart.—Pedro Alorda.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS | | | | | | | | Total general |
|-------|------------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros | casados | Vindos | TOTAL | Solteras | casadas | Vindas | TOTAL | |
| 1 | » | » | » | » | 2 | » | » | 2 | 2 |
| 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 3 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 6 | 1 | » | » | 1 | » | 1 | » | 1 | 2 |
| 7 | » | 1 | » | 1 | 1 | 1 | » | 2 | 3 |
| 8 | 2 | » | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 9 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 10 | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| | 4 | 2 | » | 6 | 4 | 2 | 1 | 7 | 13 |

Palma 12 de Noviembre de 1888.—El Juez Municipal, Antonio Llompart.—Pedro Alorda.

ciliada en esta Ciudad contra Francisca Torres y Torres y Maria, Francisca, Vicente y Juana Alvarez y Torres representados estos últimos por sumadre la primera y todos en el concepto de herederos usufructuaria y propietarios de su difunto marido y padre respectiva Faustino Alvarez y Alvarez vecinos que fueron de esta ciudad y hoy se hallan en ignorado paradero, sobre embargo preventivo de bienes de los mismos para asegurar la cantidad de mil pesetas é intereses vencidos y no satisfechos á razon del nueve por ciento al año y además las costas causadas y que se causen en el juicio, que resulta ser en deber á la expresada Sociedad Sala, Calbet y Compañía el Faustino Alvarez y Alvarez y hoy sus referidos herederos según pagaré de once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro; se hace saber á estos últimos Francisca Torres y Torres y Maria, Francisca, Vicente y Juana Alvarez y Torres que en cumplimiento de lo mandado en auto de veinte y seis de Enero último, se procedió al embargo preventivo de la casa número siete de la calle de Isabel II, la cual vi-

viendo, poseía el Faustino Alvarez y Alvarez y hoy sus expresados herederos, compuesta de planta baja y dos pisos altos con tres puertas dos en la planta baja sin número y otra que dá entrada á la escalera de subir á los pisos altos señalada con el número siete de la espresada calle de Isabel II, cuya casa tiene alquilada en la actualidad José Serra y Cardona Rafal. También se embargó el segundo piso de la casa que habita José Boned y Planells sita en la precitada calle de Isabel II propiedad que fué del difunto Faustino Alvarez y hoy de sus indicados herederos, así como los alquileres que devenguen la casa y segundo piso de otra mencionadas y un crédito de setenta duros que el Faustino Alvarez y Alvarez y hoy sus herederos tienen contra Francisco Garcia y Colomar, tabernero vecino de esta ciudad.

Ibiza cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Gotarredona y Juan.

JUNTA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LA LONJA

para la formación de las listas de Jurados

Se hace saber á todos los vecinos de este distrito municipal, que con esta fecha se han expuesto al público en el edificio de San Antonio de Viana las listas de Jurados rectificadas por esta Junta, para que, durante el término de quince días puedan reclamar las inclusiones y exclusiones que creyesen procedentes en la forma que determinan los artículos 19 y siguientes de la Ley de Juicio por Jurados.

Palma 1.º de Febrero de 1889.—El presidente, Juan Ginard.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

Num. 1306

CAMBIO MALLORQUIN

Habiéndose presentado D. Juan Contesti en demanda de que se le libre el duplicado de un talon de depósito constituido en la Sucursal de Llummayor con el número 460 por 500 pesetas, que manifiesta haber extraviado se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los periodicos de Palma, para que dentro del plazo de quince días, puedan las personas que se consideren con derecho al citado depósito, presentar la oportuna reclamación; en la inteligencia de que expirado dicho plazo se considerará nulo el referido documento, y por tanto sin valor ni efecto alguno, y se extenderá á Don Juan Contesti el duplicado que solicita.

Palma 8 de Febrero de 1889.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.

Num. 1307

LA CORTECERA

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO.

| | Pts. | Cts. |
|---------------------------|---------------|-----------|
| Instalación y mobiliario. | 1400 | 00 |
| Valores. | 125 | 00 |
| Utensilios. | 4000 | 00 |
| Edificio y maquinaria. | 89645 | 06 |
| Corresponsales. | 6585 | 25 |
| Consumos. | 517 | 50 |
| Fabricación. | 54809 | 83 |
| Cuentas corrientes. | 5167 | 70 |
| Caja. | 235 | 37 |
| Total Activo. | 162485 | 71 |

PASIVO.

| | | |
|-----------------------------------|---------------|-----------|
| Capital. | 125000 | 00 |
| Efectos á pagar. | 15000 | 00 |
| Bonificación consumidores. | 1382 | 22 |
| Cambio Mallorquin c/c. garantida. | 4234 | 60 |
| Fondo de reserva. | 8569 | 16 |
| Junta de gobierno. | 799 | 73 |
| Dividendo á repartir. | 7500 | 00 |
| Total Pasivo. | 162485 | 71 |

Don Pablo Cavaller secretario de la Sociedad «La Cortecera.»

Certifico; que el Balance de esta Sociedad correspondiente al año 1888 que precede fué aprobado por la Junta general de Sres. Accionistas en sesión ordinaria del día veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Y para que conste expido la presente autorizada con el sello de la Sociedad y el V.º B.º del Sr. Presidente en Palma dia veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por la Cortecera El Secretario, Pablo Cavaller.—Por la Cortecera El Presidente, Jaime Ros.

Factoría de Subsistencias militares de Mahon

2.ª Quincena de Enero de 1889.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

| Dias. | Nombre del vendedor. | Vecindad. | Clase del articulo. | CANTIDAD. | PRECIO del artículo IMPORTE | |
|-------|----------------------|-----------|---------------------|------------|-----------------------------|---------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas |
| 21 | D. Miguel Estela. | Mahon. | Harina flor. | 3 qqs. ms. | 43'00 | 129'00 |
| 21 | D. José Gomila. | id. | Leña en rama. | 150 id. | 1'75 | 262'50 |

Mahon 21 de Enero de 1889.—El Administrador, Marceliano Cancio.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Núm 1309

Factoría de Utensilios militares de Mahon

2.ª Quincena de Enero de 1889.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

| Dias. | Nombre del vendedor. | Vecindad. | Clase del articulo. | CANTIDAD | PRECIO del artículo IMPORTE | |
|-------|----------------------|-----------|---------------------|------------|-----------------------------|----------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| 21 | D. Miguel Estela. | Mahon | Jabon | 60 Kgs. | 0'87 | 52'20 |
| 21 | D. Juan Clar. | Id. | Id. | 60 id. | 0'87 | 52 20 |
| 21 | D. Miguel Estela. | Id. | Petróleo. | 72 Litros. | 0'65 | 46'80 |
| 21 | D. Juan Clar. | Id. | Id. | 72 id. | 0'65 | 46'80 |
| 21 | D. José Gomila. | Id. | Leña (cap de ram.) | 300 Kgs. | 3'00 | 9'00 |

Mahon 21 de Enero de 1889.—El Administrador, Marceliano Cancio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Pedro Bordoy.

Núm. 1310

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Enero de 1889.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

| Dias. | Nombre del vendedor. | Vecindad. | Clase del articulo. | CANTIDAD | PRECIO del artículo IMPORTE | |
|-------|-------------------------|-----------|---------------------|--------------|-----------------------------|----------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| 19 | D. Francisco Sacristá. | | Harina flor. | 3 qqs. ms. | 43'65 | 130'95 |
| 19 | D. Pedro Sastre. | | Galleta. | 50 Kgs. | 0'60 | 30'00 |
| 19 | D. Juan Ordinas. | | Leña de rama. | 60 qqs. ms. | 1'50 | 90'00 |
| 19 | D. José Antonio Cortés. | | Cebada. | 130 Htros. | 11'00 | 1430'00 |
| 19 | D. Juan Coll Oliver. | | Paja corta. | 200 qqs. ms. | 3'98 | 796'00 |

Palma 31 de Enero de 1889.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Juan Munar.

Núm. 1311

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Enero de 1889.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

| Dias. | Nombre del vendedor. | Vecindad. | Clase del articulo. | CANTIDAD | PRECIO del artículo IMPORTE | |
|-------|----------------------|-----------|---------------------|-------------|-----------------------------|----------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| 19 | D. Antonio Palmer. | | Petróleo. | 36 Litros. | 0'69 | 24'84 |
| 19 | El mismo. | | Jabon duro. | 50 Kgs. | 0'85 | 42'50 |
| 19 | D. Juan Ordinas. | | Leña. | 15 qqs. ms. | 2'50 | 37'50 |
| 19 | D. Juan Santandreu. | | Ceniza. | 300 Kgs. | 9'00 | 27'00 |

Palma 31 de Enero de 1889.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Munar.